



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 127

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXXIV y se adiciona una fracción XXXV al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 21.-

I. a XXXIII.

XXXIV.- Coordinar el Centro de Supervisores de Libertad, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como establecer el proceso de certificación para que una organización de la sociedad civil pueda coadyuvar en la supervisión de libertad condicionada; y

XXXV.- Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor ciento ochenta días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado en un plazo que no exceda de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, expedirá el acuerdo de creación del Centro de Supervisores de Libertad.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado procederá a hacer las correspondientes adecuaciones a su reglamentación interior y expedirá el marco administrativo que habrá de regir al Centro de Supervisores de Libertad.

CUARTO.- El Centro de Supervisores de Libertad deberá estar debidamente integrado con el personal requisitado para el inicio de su funcionamiento, a más tardar el 30 de noviembre de 2017.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. Juan Carlos Damián Vera.
Diputado Presidente.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.
Diputada Secretaria.

C. Sandra Guadalupe Sánchez Díaz.
Diputada Secretaria.